



Quito, 24 de marzo de 2022
Oficio No. 023-AS-2022

Señor Abogado
Pablo Santillán Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magister
Juan Carlos Fiallo Cobos
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONECTIVIDAD
Presente.

Asunto: Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-1472-O/ Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Libro III del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de Soterramiento de Redes de Servicio de Telecomunicaciones y Energía Eléctrica en el DMQ

De nuestra consideración:

Reciba un cordial saludo y muchos éxitos en su gestión de quienes formamos parte de ASETEL. En atención al Oficio Nro. Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1472-O del 14 de marzo de 2021, mediante el cual se remite la Resolución No. 003-CCN-2022 de la Comisión de Conectividad, emitida en la sesión ordinaria desarrollada el día viernes 11 de marzo de 2022; en la cual se resolvió recibir de parte de las Asociaciones y sociedad civil, los aportes y observaciones que permitan la creación de la Ordenanza de la referencia, al respecto mencionar lo siguiente:

- Como bien lo ha reconocido la Comisión de Conectividad, es vital fomentar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones como un mecanismo para reducción de desigualdades sociales; por ello que el establecimiento de marcos normativos que reduzcan cargas y costos a los actores del sector, que sean ágiles, automáticos, pero sobre todo que brinden predictibilidad y seguridad jurídica son elementos fundamentales que se requiere para un eficiente y continuo despliegue de infraestructura y por ende de servicios de telecomunicaciones.
- Resaltamos el trabajo en conjunto de la Comisión con los actores públicos y privados para una correcta construcción normativa que permita su eficaz cumplimiento en apego a las disposiciones Constitucionales y legales vigentes.

- A lo largo de todo el texto de la Ordenanza es importante unificar terminología, por lo que nos hemos permitido cambiar toda referencia señalada como “subterránea” por “soterrada, atendiendo al objeto de esta ordenanza. Así mismo, si bien dentro del texto establece la capacidad de construcción de infraestructura por parte de un proveedor de infraestructura, debe quedar claro que los prestadores de servicios en el ámbito de la expansión propia de sus redes también podrían generar la construcción de infraestructura soterrada, para lo cual no requiere un título habilitante adicional al ya obtenido en la ARCOTEL como prestador de servicios.
- Existen varias dudas respecto a cómo se instrumentará y operará la cesión gratuita de la infraestructura para soterramiento. Caso similar ocurre con los acuerdos de intervención, no se logra identificar con claridad el tiempo de duración, suscripción y el tiempo del uso, así como con quién se firmarían los acuerdos de uso de infraestructura, si con el constructor o con el Municipio del DMQ.

Por otro lado, se norma la figura de ocupación temporal de bienes de uso público que no hemos podido clarificar su alcance y objeto.

- Preocupa que dentro del proyecto se pretende regular dos aspectos, por un lado la gestión del soterramiento dentro del DMQ y por otro el establecimiento de tasas por uso de espacios públicos que estaría fuera del objeto que pretende el proyecto reglamentar, así como generaría una doble imposición de cargas económicas a los proveedores o prestadores de servicios de telecomunicaciones, encareciendo el despliegue de servicios por lo que se solicita la eliminación de todo lo concerniente a la LMU-40B.
- Todo procedimiento o trámite dentro de la Ordenanza debe contar con tiempos de respuesta tanto del administrado como de la administración, por lo que solicitamos sean revisados e incluidos los plazos respectivos.
- Dentro del texto propuesto consideramos que la tipificación de las infracciones mantiene contraposiciones entre cada una de ellas, así mismo las sanciones no son están acordes al principio de proporcionalidad.
- El proyecto de Ordenanza se encuentra regulando procesos retroactivos en su Disposición Transitoria Novena, la cual debe ser eliminada, puesto que toda norma rige para lo venidero.

En virtud de los argumentos que motivan la expedición de la Ordenanza y las observaciones indicadas, solicitamos nos concedan una reunión de trabajo en el día y hora que la Comisión estime para exponer de mejor manera los comentarios remitidos, que permitan levantar un proyecto de Ordenanza que sea viable para su aplicación en el Distrito Metropolitano de Quito en términos de conectividad.



Sin otro particular, nos despedimos de Ud con un respetuoso saludo.

Atentamente,

Jorge Cevallos Clavijo
Director Ejecutivo

Copia a:

- Concejala Luz Elena Coloma, Comisión de Conectividad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Concejala Mónica Sandoval, Comisión de Conectividad del Distrito Metropolitano de Quito.
- Ing. Daniela Paladines, Subsecretaria de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, MINTEL.
- Dr. Andrés Jácome, Director Ejecutivo-ARCOTEL